

**VISTOS:**

El INFORME N.º D000007-2024-MIDAGRI-SENASA-DELOR de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección Ejecutiva Loreto; el INFORME N.º D000008-2024-MIDAGRI-SENASA-DEAMA-ASV del 13 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva Amazonas; el INFORME N.º D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DECAJ de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Ejecutiva Cajamarca; el INFORME N.º D000295-2024-MIDAGRI-SENASA-DEPIU-ASV del 14 de noviembre de 2024, elaborado por el Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva Piura; el MEMORÁNDUM N.º D000518-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Sanidad Vegetal; el INFORME N.º D000035-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD del 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta AA/EC-3287 de fecha 8 de noviembre de 2024, el Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) de la República del Ecuador, cursa al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) la invitación para que cuatro (4) servidores de la entidad participen en el taller regional de "Actualización en toma de muestras vegetales con fines de diagnóstico de las principales enfermedades vasculares en Musáceas, con énfasis en Foc R4T", en adelante el Taller, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2024 en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia;

Que, con la CARTA N.º D000587-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV del 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA se dirige al Representante del IICA de la República del Ecuador con la finalidad de comunicar la designación de los servidores José Sergio Lama Gómez, Franklin Alejandro Julián Gómez, Elbis Vallejos Aguilar y Claudio Aníbal Márquez Rosillo para participar en el Taller;

Que, a través del MEMORÁNDUM N.º D000518-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, la Dirección de Sanidad Vegetal remite a la Oficina de Administración el INFORME N.º D000007-2024-MIDAGRI-SENASA-DELOR, el INFORME N.º D000008-2024-MIDAGRI-SENASA-DEAMA-ASV, el INFORME N.º D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DECAJ y el INFORME N.º D000295-2024-MIDAGRI-SENASA-DEPIU-ASV mediante los cuales se designa a los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Elbis Vallejos

Aguilar, José Sergio Lama Gómez y Claudio Aníbal Márquez Rosillo, respectivamente, para participar en el Taller;

Que, con el INFORME N.º D000290-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos valida la propuesta de los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Especialista en Sanidad Agraria, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728; Elbis Vallejos Aguilar, Analista de Sanidad e Inocuidad de Productos Agrícolas Intermedio, del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057; José Sergio Lama Gómez, Especialista en Sanidad Agraria, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728; y Claudio Aníbal Márquez Rosillo, Analista en Sanidad e Inocuidad de Productos Agrícolas Intermedio, del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, para participar en el Taller, pues cumplen con los requisitos exigidos en el procedimiento de capacitación del personal de la institución;

Que, a través del INFORME N.º D000035-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de conceder licencia con goce de compensación económica por formación laboral del 2 al 6 de diciembre de 2024 a los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Elbis Vallejos Aguilar, José Sergio Lama Gómez y Claudio Aníbal Márquez Rosillo, con el propósito de que participen en el Taller; de esta forma, recomienda que se apruebe con una Resolución Jefatural el otorgamiento de la referida licencia y la autorización de viaje correspondiente;

Que, los gastos relacionados a pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte para la participación de los referidos servidores en el Taller serán cubiertos por la Representación del IICA de la República del Ecuador, según lo indicado en la carta AA/EC-3287, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación en el Taller de los servidores mencionados anteriormente, corresponde concederles la licencia con goce de compensación económica por formación laboral de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Administración, así como autorizar el viaje a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, del 1 al 6 de diciembre de 2024, al servidor Claudio Aníbal Márquez Rosillo y, del 2 al 6 de diciembre de 2024, a los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Elbis Vallejos Aguilar y José Sergio Lama Gómez, fechas en las que se encuentra incluido el Taller y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con los itinerarios de viaje y la agenda de actividades acompañados a los documentos de vistos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje del servidor Claudio Aníbal Márquez Rosillo, Analista en Sanidad e Inocuidad de Productos Agrícolas Intermedio del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Piura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, del 1 al 6 de diciembre de 2024, con la finalidad de que participe en el Taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- AUTORIZAR el viaje de los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Especialista en Sanidad Agraria del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Loreto; Elbis Vallejos Aguilar, Analista de Sanidad e Inocuidad de Productos Agrícolas Intermedio del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Amazonas; y José Sergio Lama Gómez, Especialista en Sanidad Agraria del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Cajamarca del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, del 2 al 6 de diciembre de 2024, con el propósito de que participen en el Taller referido en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- OTORGAR licencia con goce de compensación económica por formación laboral a los servidores Franklin Alejandro Julián Gómez, Elbis Vallejos Aguilar, José Sergio Lama Gómez y Claudio Aníbal Márquez Rosillo, de acuerdo con lo indicado en el quinto considerando de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Los servidores cuyo viaje se autoriza presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, informes detallados ante la Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Taller descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria